AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2023-1945, de 23 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Técnico Deportivo-adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes mediante concurso-oposición, sistema de provisión libre vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2023-1945, de 23 de mayo de 2023, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer una plaza de Técnico Deportivo-adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Deportivo para ocupar el puesto de Adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes, aprobando las bases que van a regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— *Denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Deportivo-adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes vacante en la plantilla de personal funcionario.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 2022-1339 y sus características son la siguientes:

Denominación de la Plaza: Técnico Deportivo-adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes.

Escala: Administración Especial, Subescala Técnico Medio.

Grupo: A2.

Sistema de provisión: Libre.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, las que siguen:

- Funciones de gestión, estudio, informe, y propuesta de carácter técnico, respecto a las actividades propias del Servicio Municipal de Deporte.
- Responsabilidad en tareas de ejecución, coordinación, y control técnico de las actividades y acciones del servicio, bajo la supervisión estratégica del Jefe del Servicio Municipal de Deporte.
- Evaluación de las necesidades deportivas, en interacción con los agentes deportivos locales.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción por parte del Jefe del Servicio Municipal de Deporte.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

csv: BOA20230608016

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
c) Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:
- Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y deportes o equivalente (Licenciado/a en Educación Física).
- Título de Grado en magisterio en educación física o equivalente (Maestro en Educación Física con certificado de correspondencia a titulo de Grado del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES 2, o nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones EQF).
En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", "Boletín Oficial de Aragón" y tablón de edictos de la Corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 33 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
- Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
- Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
c) Documentación justificativa de los méritos para valorar en la fase de concurso.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

csv: BOA20230608016

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal*.

a) El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
b) Todas las personas componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la del Presidente/a y Secretario/a.
c) El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Las personas asesoras especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetas a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
d) El órgano de selección estará compuesto por Presidente/a y cuatro vocales, actuando uno de ellos cono Secretario/a.
e) La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
f) Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.
g) El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas candidatas para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar, uno de cada bloque del programa (4 bloques); teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Segundo ejercicio: Se desarrollará, por escrito, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como técnico municipal. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal dispondrá si los y las aspirantes, pueden hacer uso de calculadora, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar y los conocimientos de actividad física y deporte, así como los derivados para su organización.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la calificación de los dos ejercicios.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se

csv: BOA20230608016

haya celebrado la última prueba, siendo seleccionados los aspirantes que obtengan las máximas puntuación.

Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de la siguiente forma:

* Formación.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y colegios Oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas, siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, estimado así por el Tribunal, con la siguiente puntuación:

a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
e) Experto Universitario o especialista universitario oficial: 1 punto.
f) Máster universitario oficial: 1,5 puntos.

Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (Créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza de igual grupo que la plaza convocada, cuyo contenido sea de organización y gestión deportiva o similares de gestión en el ámbito municipal, con un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

- En cualquier Administración Pública 0,3125 puntos por mes.

El resultado del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para formar parte de la bolsa de empleo, haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Octava.— *Propuesta de nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la

csv: BOA20230608016

fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de la lista se regirá conforme a lo dispuesto en la resolución de Alcaldía que regula dicha lista.

Novena.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su nombramiento como funcionarios, y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 23 de mayo de 2023.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20230608016

ANEXO
PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Parte Común. Bloque 1.

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La organización territorial del Estado.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales.

4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

5. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados. La iniciación del procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

8. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa; régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad.

9. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interpretación de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.

10. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

11. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.

12. Los presupuestos Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. La Unión Europea: objetivos y fundamentos.

13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones Generales de las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

14. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico.

15. Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

16. Ley orgánica 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.

Bloque Específico.

- Normativa y organización del Deporte (15 temas). Bloque 2.

1. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Organización y competencias.

2. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Asociacionismo deportivo.

3. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Instalaciones y equipamientos deportivos.

4. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Titulaciones deportivas, investigación e innovación en el deporte y la actividad física y profesiones vinculadas.

5. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Prevención y represión de la intolerancia, la violencia y las conductas contrarias al buen orden deportivo.

6. Ley del Deporte 10/1990: Las federaciones españolas: naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.

7. Ley del Deporte 10/1990: Asociaciones y clubes deportivos.

8. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Principios generales. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Medidas para evitar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes en el ámbito de aplicación de la Ley. Responsabilidad de las personas organizadoras de pruebas o espectáculos deportivos. Medidas de fomento de la convivencia y la integración por medio del deporte. Comisión Estatal

csv: BOA20230608016

contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte. Competencia para la imposición de sanciones.

9. Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

Principios generales. Ámbito de aplicación y objeto. Actuación de los poderes públicos en materia de protección de la salud en la práctica deportiva general. Protección de la salud en el deporte. Dopaje en la práctica deportiva general. Competencias estatales. La Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias del resto de Poderes Públicos y entidades deportivas. Ámbito de aplicación.

10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y su integración en la interpretación y aplicación de las normas. Aplicación en Deportes. Ordenamiento Jurídico de igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte en Aragón.

11. Diversidad LGTBI en el ámbito del deporte, ocio y tiempo libre. Regulación normativa en Aragón. Principios generales. Medidas en el ámbito del deporte.

12. Carta Europea del Deporte. Principios generales. Objeto. Definición y ámbito de aplicación. El movimiento deportivo. Instalaciones y actividades. Creación de la base. Fomento de la participación. El deporte y el principio del desarrollo estable.

13. Consejo Superior de Deportes. Naturaleza jurídica, composición y estructura.

14. COE. Naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.

15. COI. Naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.

- Deporte y entidades locales (15 temas). Bloque 3.

1. Intervención pública en el deporte. Sistema de fuentes normativo del sector deportivo.

2. Políticas deportivas municipales: el deporte como demanda social y cultural: tendencias actuales y de futuro, principios de buen gobierno, la incorporación de la perspectiva de género a la gestión deportiva local. Los modelos de gestión basados en los principios de calidad. Las cartas de servicios.

3. Reparto de competencias en materia de deporte en el ámbito de la administración pública.

4. El municipio y el deporte. La estructura municipal y la organización del deporte municipal. El Servicio Municipal de Deportes.

5. Servicio público en materia deportiva: concepto y características. Modos de prestación de servicios. Régimen jurídico.

6. Los Juegos deportivos en edad escolar en Aragón. Objetivos, Planificación, desarrollo, control y financiación en el ámbito local.

7. Características generales del municipio de Jaca estructura demográfica. Sectores de producción. Principales indicadores socioeconómicos y su relación con el deporte.

8. Sistema deportivo local: Concepto, elementos constituyentes, organización.

9. Sistema deportivo local de Jaca: recursos, infraestructuras, instalaciones, oferta de actividades y servicios. El tejido físico deportivo institucional y de asociaciones y clubs.

10. Planificación estratégica del Deporte. Programa municipal para el desarrollo deportivo: generalidades y descripción de objetivos. La agenda estratégica del deporte de Jaca 2022-2026.

11. El asociacionismo deportivo y las Corporaciones Locales. Recursos Humanos en organizaciones deportivas. Dirección y Gestión de entidades. Buenas prácticas en la gestión de organizaciones deportivas.

12. Normativa y gestión del voluntariado deportivo. Características del voluntariado en Aragón. Programa CVOL de competencias del voluntariado.

13. Valor Transversal del Deporte. La Responsabilidad Social Corporativa en las entidades locales. La agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la OMS (Organización mundial de la salud) y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Deporte.

14. La transformación digital en el ámbito del deporte. Principales tendencias y estrategias omnicanal de promoción del deporte en al ámbito local.

15. La utilización de la web y redes sociales en la industria del deporte en España. Principales datos y su evolución. Diferentes modos de análisis del engagement de las principales Redes Sociales, Microblogging y Redes Sociales de Video (Instagram, Facebook, Twiter, YouTube y Linkedin) y su aplicación a la promoción local del deporte.

- Instalaciones, actividades y programas deportivos (15 temas). Bloque 4.

1. Reglamento de servicios e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Jaca. Principios generales, Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Características generales de las

csv: BOA20230608016

normas de uso de las instalaciones deportivas municipales. Clases de infracciones: infracciones leves, graves y muy graves.

2. Los servicios deportivos públicos orientados a la promoción de la salud, la recreación, la participación de discapacitados y de personas con necesidades de integración social.

3. Deporte y Salud en adultos y personas mayores. Envejecimiento activo. Programas de fomento del ejercicio físico.

4. Los servicios deportivos públicos como fomento y promoción de la actividad física y el deporte en edad escolar. Deporte inclusivo como medio de integración en edad escolar.

5. Mujer y Deporte. Liderazgo y empoderamiento de la mujer en el ámbito deportivo. Los planes de igualdad en el ámbito del deporte.

6. Actividades en el medio natural. Características, tipos y programas en la Comarca de La Jacetania.

7. Los servicios deportivos públicos orientados a la organización de pruebas y eventos, como dinamizadores del desarrollo, de la economía y del turismo en los municipios.

8. Planificación y programación de grandes acontecimientos deportivos. El Plan General de Organización.

9. Normativa en materia de espectáculos y actividades recreativas. La Seguridad en Instalaciones y Eventos Deportivos. Celebración de eventos y competiciones deportivas en recintos deportivos de titularidad municipal. Regulación.

10. El mantenimiento de las instalaciones deportivas: definición, objetivos y organización.

11. Piscinas cubiertas de uso público: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.

12. Piscinas exteriores de uso público: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.

13. Pabellones para deportes de hielo: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.

14. Mantenimiento de pistas de hielo: definición, objetivos y características. Hielo para uso deportivo: características, preparación, formación y conservación.

15. Pavimentos deportivos: concepto, características, clases y conservación.

csv: BOA20230608016